



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL

Lunahuaná, 18 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2020-MDL, de fecha 18 de junio de 2020, aprueba la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el distrito de Lunahuaná, vista en Sesión Ordinaria, del 18 de junio de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante Informe N° 041-2020-LAHT/GSP/MDL, de fecha 17 de junio del 2020, emitido por el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, manifiesta que de acuerdo a la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos faculta a las municipalidades para normar y supervisar en la jurisdicción el manejo de residuos, por tanto, solicita elevar el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ**, a la oficina correspondiente para su revisión y opinión legal.

Que, mediante Informe N° 097-OALE-MDL, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la Asesora Legal Externa, opina que es necesario la actualización de la ordenanza que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento como también el Decreto Legislativo N° 1501 de fecha 11 de mayo del 2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 127, que aprueba la Ley de Gestión Integral de

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL

Residuos Sólidos.

Que, mediante Informe N° 051-2020-GM/MDL, de fecha 18 de Junio del 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, remite el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ**, compuesto por 6 TÍTULOS, 4 CAPÍTULOS, 28 ARTÍCULOS, DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS y 01 ANEXO, para su correspondiente evaluación y aprobación por el pleno de concejo municipal.

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Lunahuaná, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

En cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del pleno de Concejo Municipal se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económicos, sanitarios y ambientalmente responsables, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital Lunahuaná.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL

6. Municipalidad Provincial de Cañete
7. Municipalidad Distrital de Lunahuaná
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- Disposiciones generales de manejo

La Municipalidad Distrital de Lunahuaná está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 6.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Distrital de Lunahuaná, debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 8.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Ámbito de la prestación del servicio;
- Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio;
- Mecanismos de retribución;
- Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato;
- Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio;
- Penalizaciones por incumplimiento del contrato;
- Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
- Causales de resolución del contrato.

Cabe precisar que los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos que las municipalidades suscriban con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.

CAPÍTULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- Barrido y limpieza de espacios públicos
- Segregación
- Almacenamiento
- Recolección
- Valorización
- Transporte
- Transferencia
- Tratamiento
- Disposición final

Artículo 10.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Artículo 11.- Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL

residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

La segregación debe considerar:

a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.

b) Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Distrital de Lunahuaná, establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre los que está la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.

Artículo 12.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 13.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419.

La recolección de los residuos reciclables se realiza los días miércoles, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de separación en origen.

La Municipalidad Distrital de Lunahuaná, desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL

Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece los días miércoles como el día de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

Artículo 14.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 15.- Centros de acopio

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 16.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital Lunahuaná.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital y el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 17.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte.

La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo 18.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL

La Municipalidad Distrital Lunahuaná no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 19.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 20.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la Municipalidad Provincial de Cañete, en coordinación con Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 21.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 22.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL

y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

La Municipalidad Distrital de Lunahuaná establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 23.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 24.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Distrital de Lunahuaná es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que haya generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

TÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 25.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Distrital de Lunahuaná reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 26.- Educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Lunahuaná promueve la educación ambiental a través de las actividades mencionadas en el programa EDUCCA.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 27.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Lunahuaná elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos;
- y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 28. - La Municipalidad Distrital de Lunahuaná en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo señala en el Artículo 79º de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -La supervisión, fiscalización y sanción se encuentran reguladas en la Ordenanza Municipal N° 006-2015-A/MDL, que reglamenta la aplicación de sanciones administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, de fecha 22 de junio del 2015, la misma que se modifica con la incorporación de la Línea de Acción N° 07 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, que se adjunta en el anexo N° 1 de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - La Municipalidad Distrital de Lunahuaná adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. -En la actualidad la disposición transitoria de los residuos sólidos ubicados en el sitio denominado Pampa Santa Rosa - Anexo Condoray, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, se realiza en trincheras con proyección a la implementación del relleno sanitario de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDL ANEXO N° 01

LÍNEA DE ACCIÓN 07: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, MEDIO AMBIENTE 07.100 LIMPIEZA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	MONTO DE MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07-101	Depositar residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y aprobado previamente para el caso del vehículo recolector.	Notificación Preventiva	5% UIT	
07-102	Arrojar y/o almacenar en la vía pública los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza incluyendo las malezas y despojos de jardines	Notificación Preventiva	10% UIT	
07-103	No limpiar el techo, fachada y frontis de la vivienda o local comercial o industria o de servicios.	Notificación Preventiva	5% UIT	
07-104	Quemar los residuos sólidos en la vía pública.	Multa directa	20% UIT	
07-105	Abandonar en la vía pública por más de cinco días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de trabajos autorizados por la Administración Municipal.	Multa	30% UIT	
07-106	Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes pública de desagüe.	Multa directa	30% UIT	
07-107	Incinerar en el interior de los edificios o viviendas los residuos sólidos productos en los mismos.	Multa	50% UIT	
07-108	Arrojar desperdicios, desmonte, material o construcción, maleza y otros en los cauces de los ríos.	Multa	20% UIT	
07-109	Inundar la vía pública con aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado.	Notificación Preventiva	20% UIT	
07-110	Abandonar en vías o espacios públicos por más de 10 días vehículos con signos evidentes no de estar en condiciones de movilizarse.	Notificación Preventiva	15% UIT	
07-111	Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas.	Multa	10% UIT	
07-112	No ejecutar la limpieza de los espacios públicos y recolección de residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.	Multa	20% UIT	
07-113	Arrojo de animales muertos en la vía pública.	Multa directa	20% UIT	
07-114	Maltrato, destrucción y/o robo de paneles y murales elusivos a la defensa del medio ambiente.	Multa	20% UIT	
07-115	Ensuciar la vía pública desarrollando actividades de comercio ambulatorio.	Multa	20% UIT	
07-116	Por dañar y destruir papeleras del Municipio.	Multa	20% UIT	Reposición
07-117	Generar humos o similares tóxicos por encima de los límites permisibles.	Multa directa	20% UIT	Clausura Temporal
07-118	Estacionar o pasar con vehículos y/o maquinarias dentro de áreas verdes, jardines públicos o veredas.	Multa	15% UIT	

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

07-119	Eliminar o desviar canales de regadío o similares de las áreas verdes, sin autorización Municipal.	Multa	15% UIT	
07-120	Apropiarse de plantas de áreas verdes o espacios Públicos	Multa	15% UIT	
07-121	Utilizar los parques como campos deportivos y/o otros actos que deterioren las áreas verdes.	Multa	15% UIT	
07-122	Cercar jardines o parques con alambres de púas o similares.	Notificación Preventiva	15% UIT	
07-123	Utilizar los pilones de agua signados a los parques para fines distintos.	Multa	15% UIT	
07-124	Quema de árboles naturales o cultivadas.	Multa	15% UIT	Ejecución y reposición
07-125	Poda de árboles sin Autorización Municipal.	Multa	30% UIT	
07-126	Talar árboles sin Autorización Municipal.	Multa	30% UIT	Ejecución y reposición
07-127	Producir aniegos en la vía pública.	Multa	100% UIT	Ejecución y reposición
07-128	Realizar actividades en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgo para su conservación, o que afecten directamente la vegetación.	Multa	100% UIT	Ejecución y reposición
07-129	Utilizar vehículos para arrojar sólidos en la vía pública.	Multa	30% UIT	Retiro de residuos
07-130	Abandonar residuos sólidos en lugares no permitidos.	Multa	30% UIT	Retiro de residuos

07.200 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	MONTO DE MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07-201	Transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnen los requisitos teóricos establecidos.	Multa Directa	30% UIT	
07-202	Transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad.	Multa	30% UIT	
07-203	Transportar residuos sólidos a sitios de Disposición Final no autorizados.	Multa Directa	30% UIT	
07-204	Emplear los residuos sólidos como alimentos de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas o aplicables.	Multa Directa	50% UIT	Decomiso
07-205	Arrojo de desmontes en vías o espacios Públicos.	Multa directa	30% UIT	Retiro
07-206	Vehículos que transportan residuos sólidos, materiales de construcción o reciclados y que diseminan por falta de una adecuada protección con toldos, mallas u otros protectores.	Multa	30% UIT	
07-207	Almacenar residuos sólidos en locales sin autorización Municipal.	Multa	30% UIT	Retiro

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

07.300 RUIDOS MOLESTOS GASES TÓXICOS Y HUMOS

Plaza de Armas s/n Lunahuana - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	MONTO DE MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07-301	Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuera el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) que sobrepasan los límites permisibles.	Notificación Preventiva	10% UIT	Decomiso
07-302	Carecer de campana extractora, ducto o chimenea en la elaboración o fabricación y expendio de productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros).	Notificación Preventiva	20% UIT	Clausura Temporal
07-303	Eliminar gases contaminantes o humos que sobrepasan los límites permisibles en los emisores estacionarios.	Multa	20% UIT	Clausura Temporal
07-304	Utilizar juegos pirotécnicos no autorizados, gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares salones de baile para menores y cabarets, grill, boîtes, industrias, comercios y/o similares.	Multa Directa	50% UIT	Clausura Temporal
07-305	Utilizar plásticos, llantas y otros similares como elementos de combustión.	Multa	50% UIT	

LUNAHUANÁ CAPITAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú Telf.: 284-1006

www.muni-lunahuana.gob.pe / alcaldia@munilunahuana.gob.pe / secretariageneral@munilunahuana.gob.pe

